



*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo abone a los beneficiarios de pensiones graciables y pensiones fueguinas de arraigo, las diferencias de montos originadas por la errónea aplicación de normas en materia salarial.

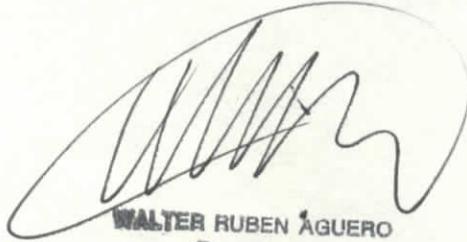
ARTICULO 2º.- Los montos que surjan de la aplicación de lo requerido en el artículo 1º de la presente, correspondientes a los Decretos Nacionales Nº 1115/90; 1312/90; 1499/90 y 2248/90, deberán abonarse de acuerdo al convenio celebrado entre la Administración Pública y A.T.E.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1991.

RESOLUCION Nº **092** /91.-


Dr. JULIO FERNANDEZ PEZZANO
Secretario Legislativo


WALTER RUBEN ÁGUERO
PRESIDENTE